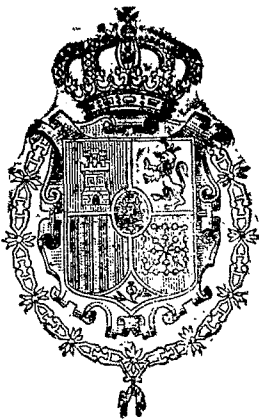


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo ser destinado el personal de alumnos que existe en la Academia General Militar, en sus distintos cursos, á cubrir las necesidades de las diferentes armas y cuerpos del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º De los alumnos que hoy cursan el tercer año preparatorio para carreras especiales, se destinará á la Academia de Aplicación de Ingenieros á los que lo descen, hasta un número que no excederá de la cuarta parte de los aprobados, y el resto á Artillería.

2.º El curso preparatorio para dichas carreras tendrá el año académico próximo de 1892 á 1893, un número máximo de 65 alumnos, que se distribuirán según previene la real orden de 2 de febrero de 1887, asignando 50 á los alumnos que hayan aprobado por fin de este curso el segundo año, 9 á oficiales de otras armas y 6 á alumnos de tercero y cuarto año de Infantería y primero y segundo de Caballería. Las instancias de los oficiales que aspiren á ocupar las citadas nueve plazas, deberán hallarse en este Ministerio antes de 1.º de agosto del año actual.

3.º En el curso especial preparatorio para Caballería podrán admitirse hasta 35 alumnos.

4.º A la Academia de Administración Militar podrán pasar 40.

5.º El destino de alumnos á cubrir todas estas plazas, se hará con arreglo á las prescripciones reglamentarias vigentes; en la inteligencia, de que todo cambio de academia ó de curso habrá de solicitarse antes del 30 de septiembre, fecha desde la cual no se tramitará ninguna instancia que á esta clase de peticiones se refiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al primer teniente de la escala activa del arma de Infantería, **Don Juan Madroñero Peñuelas**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa, licenciados del Ejército, incluidos en la siguiente relación, que principia con **Teófilo Pérez García** y termina con **Manuel Gardachal Baquín**, en las que solicitan el relief y abono, fuera de filas, de las pensiones que se detallan anexas á las cruces de que se hallan en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dichas peticiones, por los motivos que se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Granada, Aragón, Burgos é Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Cuerpos a que pertenecen	NOMBRES	Cargos	Cruces	PENSIÓN		FECHA DE LA CONCESIÓN		MOTIVO DE LA CONCESIÓN	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts.	Cts.	Días	Mes		Año	Pueblo
Infantería de Cortes	Tecilo Pérez García	Soldado		7	50			Por haber pasado al distrito de Cuba en clase de subditos.	La Ventosa	Cuenca.
Infantería de Tarragona	Venancio Cordero Loranó	Otro		7	50			Por haber pasado al distrito de Cuba con derecho a la gracia que pretende.	Sacchi Spiritus	Cuba.
Infantería de Tarragona	José López Bravo	Otro		7	50				Madrid	Madrid.
Regimiento de Aragón	Juan Ramiro Gábrilan	Otro		7	50				Madrid	Madrid.
Cazadores de Albufera	Juan Meseres Borjes	Otro		2	50	26	junio	Por la herida que recibió en San Pedro Abanto los días 25 al 27 de marzo de 1874.	Caldelón	Tarragona.
Idem de Manila	José Ramírez Vertejo	Otro		7	50	2	julio	Por la acción de Cullá y Carreres de 1872.	Mezal de Olatrava	Ciudad Real.
Idem id.	José Benito Gallego	Otro		7	50				Tombeloso	Idem.
Reserva de Cáceres	Venancio Redondo Almansa	Otro		2	50	6	marzo	Por la acción de Monte-Murain al día 21 de mayo al 5 de junio de 1872.	Carruñas	Toledo.
Regimiento Penitenciar de Armería de Filipinas	José Álvarez González	Armero		2	50	28	junio	Por la acción de Monte-Murain al día 21 de mayo al 5 de junio de 1872.	Malaga	Malaga.
Regimiento de Valencia	José Miguel Donaque	Soldado		7	50	14	mayo	Como comprendido en el real decreto de 19 de marzo de 1876.	Fuentes de Ebro	Zaragoza.
Idem de Navarra	Juan Doménech Anbl	Otro		2	50	7	agosto	Por las operaciones en las inmediaciones de Iruñ los días 10 y 11 de noviembre de 1874.	Falset	Tarragona.
2.º batallón Cazadores de Santo Domingo	Mármel Garduñal Baquín	Otro	M. I. L.	2	50	25	junio	Por las operaciones en las inmediaciones de San Julián de Burrellent en 19 de junio de 1872.	Logroño	Logroño.

AZCÁRRAGA

Madrid 4 de abril de 1892

HOJAS DE SERVICIOS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Inspector general de Administración Militar, de 11 del mes próximo pasado, haciendo presente la necesidad de que se le remitan las hojas anuales de servicios de los jefes y oficiales en situación de reemplazo y supernumerario para poder dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo último (C. L. número 195); y teniendo en cuenta que si bien se halla modificado el art. 2.º de las instrucciones de 31 de julio de 1881 por la real orden de 8 de abril de 1891 (C. L. núm. 150), y en su consecuencia, parte del 33, que con el 2.º se relaciona, puede subsistir, sin embargo, lo relativo a remisión del expresado documento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que se amplíe la citada real orden de 8 de abril, en el sentido de que los Capitanes generales de los distritos remitan en los días 1.º al 15 de enero de cada año, a los Inspectores generales respectivos, las hojas anuales de servicios de los jefes y oficiales que residan en sus distritos en las situaciones de reemplazo y supernumerario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, remitió a este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 24 de febrero próximo anterior, en la causa seguida en el distrito militar de la Isla de Cuba, contra el primer teniente de Caballería D. José López López, y otros, por falsedad; la cual sentencia, por lo que respecta al citado oficial, es como sigue:

«Visto el dictamen de los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 8 de septiembre de 1891; entendiéndose, que como autor del delito de haber dado a sabiendas informe falso por escrito, sobre asunto del servicio, se condena únicamente al procesado primer teniente de Caballería D. José López y López, a la pena de pérdida de empleo, con salida definitiva del Ejército y privación de grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan; declarándose, asimismo, la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo. Se impone al expresado primer teniente D. José López y López y sargento Siméon Barrios Urbina, como autores del delito de falsificación de documento privado, a cada uno de ellos, la pena de seis meses y un día de presidio correccional, y multa de doscientas cincuenta pesetas, substituida ésta por dos meses y un día de arresto militar, con las accesorias de separación del servicio para el oficial, y deposición de empleo y destino a un cuerpo de disciplina por el tiempo que después deba servir en filas el sargento, descontándole, para todos los efectos, el de la condena, y para ambos la suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena.

Lo que de real orden, y con arreglo a lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia Militar, comunico a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del mes próximo pasado, remitiendo presupuesto y propuesta eventual por cuenta del capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, importantes 10.830 pesetas para relleno de socavones en la muralla de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, á la vez que la propuesta eventual con la modificación de que se tomen 2.830 pesetas del sobrante de asignación que, con arreglo á la real orden de 16 de dicho mes (D. O. núm. 60), queda á la obra del Parque de Ingenieros de Zaragoza, en vez de tomar esta cantidad de lo asignado para obras en el cuartel de Alfonso XII de Córdoba, una vez que es muy conveniente que éstas se lleven á cabo, en su totalidad, dentro del ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 10 de marzo último, al remitir el proyecto de renovación de pisos de la crugia Este del edificio de San Francisco de Guadalajara, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia; cuyo presupuesto, importante 30.040 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio próximo, á cuyo efecto se incluirá esta atención en el proyecto de propuesta de inversión correspondiente; debiendo hacerse esto mismo con el presupuesto aprobado anteriormente, importante 9.780 pesetas, para reedificación de una de las fachadas de dicho edificio, cuyas dos obras deben verificarse al mismo tiempo, según manifiesta el comandante de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PRÁCTICAS DE EQUITACIÓN

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, D. Bernardo Baquero Moreno, del regimiento Reserva de la Palma núm. 20 y destinado, por real orden de dicho mes (D. O. núm. 63), al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Jativa núm. 24, continúe en las prácticas de equitación hasta terminar el plazo reglamentario, debiendo entonces incorporarse al cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Valencia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al sargento de la Comandancia de Santander de ese instituto, Francisco Muñoz Calderero, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de marzo de 1890, en cuyo día obtuvo el citado empleo de sargento y contaba más de 14 años de servicios efectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales, al carabinero de la Comandancia de Almería, José Revueltas Pomares, ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de abril de 1891, día en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Barcelona, Bartolomé Puig Mateu, el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales, ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de octubre de 1890, día en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado Angel Argüelles Andrad, en solicitud de

que se exima á su hijo del servicio militar activo, por tener otro sirviendo en uno de los distritos de Ultramar, y no quedarle ningún varón mayor de diez y siete años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado **Angel Argüelles**, paso con licencia ilimitada, en armonía con lo preceptuado en la real orden de 11 de febrero de 1889 (C. L. núm. 56).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 21 del mes de diciembre último, remitiendo la memoria anual reglamentaria correspondiente al palomar militar de Málaga, cuyo trabajo ha sido realizado por el comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, **D. Pedro Vives y Vich**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 30 del mes de marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de comandante que actualmente disfruta, cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo de teniente coronel, todo con arreglo á lo que previene el caso 3.º del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 358), y teniendo en cuenta, además, las circunstancias que concurren en el interesado y de las que se hace mención en el expresado informe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 7 de enero próximo pasado, la Junta ha examinado el expediente relativo á la recompensa que debe concederse al comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, **D. Pedro Vives y Vich**, por la memoria que ha presentado sobre el palomar militar de Málaga.—Consta dicho expediente:—1.º De un oficio del Inspector general de Artillería é Ingenieros, de 21 de diciembre de 1891, remitiendo á V. E. dicha memoria.—2.º Copia de la comunicación que el General Jefe de la Sección de Comunicaciones militares dirigió á dicho Inspector general, llamando su atención sobre el desusado celo y laboriosidad del mencionado jefe.—3.º La memoria anual reglamentaria, correspondiente al ejercicio de 1890-91, sobre el palomar militar de Málaga.—4.º Folleto impreso, titulado *Instalación y régimen de los Palomares de mensajeras*.—5.º Un número de la revista mensual *La paloma mensajera*, en que se publicó el artículo del comandante Vives, *Conveniencia de establecer algún palomar de mensajeras en las posesiones del golfo de Guinea*, el cual sirvió de base para la realización de esta idea que está en vías de ejecución.—Y 6.º las hojas de servicios y hechos del interesado, cerradas en 31 de diciembre próximo pasado.—Los servicios prestados por el comandante Vives en el palomar militar de Málaga,

de que es jefe, y que por él ha sido proyectado, construido y organizado, son eminentes y de carácter utilísimo, si se atiende á que dicho establecimiento está llamado á facilitar la comunicación con nuestras plazas del norte de Africa, pues aunque hoy ya tienen cable eléctrico submarino, siempre es útil contar con un medio supletorio y no fácil de cortar para poder mantener la comunicación en todas circunstancias.—Es indudable, además, la conveniencia de desarrollar la afición á las palomas mensajeras en nuestro país, por la utilidad que estas aves pueden prestar en tiempo de guerra, y en este sentido, el Sr. Vives ha hecho mucho, tanto con sus gestiones en Málaga, y los pueblos inmediatos, como escribiendo el folleto manual ó prontuario, destinado á facilitar en gran manera el desarrollo de la afición y á enderezar por los buenos principios la cría y educación de las palomas.—Tanto en esta obra, como en la memoria reglamentaria, ha dado pruebas el comandante Vives, de extensos y sólidos conocimientos colombófilos, adquiridos por un constante estudio y una atenta y juiciosa observación.—Por lo demás, el mérito contraído por el interesado, está reconocido por el General jefe de la Sección de Comunicaciones militares, que llama *desusado* al celo y laboriosidad empleados en la organización del palomar de Málaga, y por el Inspector general de Artillería é Ingenieros, que manifiesta que su inteligencia y laboriosidad han producido resultados prácticos superiores á lo que podía esperarse dados los elementos de que podía disponer.—En vista de lo expuesto, la Junta opina que el servicio prestado por el comandante Vives, está comprendido en el caso 3.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por haber puesto en estado brillante un establecimiento militar, debido á la pericia é inteligencia del oficial que ejerce el mando, á juicio del Inspector general, y teniendo además en cuenta las condecoraciones ya obtenidas por el interesado y las anotaciones favorables en su hoja de hechos, cree que dicho jefe merece la cruz del Mérito Militar de 2.ª clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual sueldo de comandante, la cual pensión caducará cuando obtenga el ascenso á teniente coronel.—Es cuanto la Junta puede informar á V. E. que resolverá, no obstante, lo más conveniente.—Madrid 4 de marzo de 1892.—El General secretario.—Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente.—O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Palomas mensajeras y palomares militares*, escrita por el capitán de Ingenieros, **D. Lorenzo de la Tejera y Maguín**, que presta sus servicios en esta centro, ha tenido á bien disponer que se signifique al referido oficial al Ministerio de Estado, para la cruz de caballero de la Orden de Carlos III, libre de gastos, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. número 358), una vez que el interesado se halla en posesión de la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y de la de Isabel la Católica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.
Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Ingenieros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de febrero últi-

mo, en la que figura el capitán del cuerpo de su cargo, **Don Antonio Gómez Cruelles**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de marzo próximo pasado, se abone el sueldo de comandante al capitán de referencia, que presta sus servicios en la Comandancia del Campo de Gibraltar, por contar en su empleo la antigüedad de 1.º de abril de 1875, y más de dos años de efectividad, y con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía ó Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Vad Rás núm. 53, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 400 pesetas, importe de socorros facilitados por la suprimida Caja de recluta de Valencia, á varios individuos que se destinaron á dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Lanceros del Príncipe núm. 3, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 29 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á individuos que se destinaron á dicho cuerpo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Lanceros de España núm. 7, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 73 pesetas, importe de socorros facilitados en abril y mayo de 1881, por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á los 22 individuos que figuran en la relación que acompaña á la referida instancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de dicha suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 27 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Lanceros de Sagunto núm. 8, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 97'50 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á los 30 individuos que figuran en la relación que acompaña á dicha solicitud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 del mes de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio ce-

rrado de 1880-81, la cantidad de 62 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á varios individuos que se destinaron á dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Dragones de Lusitania núm. 12, en solicitud de autorización para reclamar; en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 24 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á los 10 individuos que figuran en la relación que acompaña á dicha solicitud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 17 de diciembre último, consultando sobre un cargo de 17 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia en 1881, á cinco individuos que se destinaron al 2.º regimiento de Artillería de Montaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de dicha suma, ha tenido á bien autorizar al expresado regimiento para que reclame en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81 las 17 pesetas de referencia; las cuales deberán comprenderse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

UTENSILIO

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que, con su escrito fecha 11 de enero último, remitió V. E. á este Ministerio, instruido en averiguación de los responsables al pago del importe de los efectos de utensilio y menaje destruidos en el incendio que ocurrió en el cuartel del Conde-Duque de esta capital en diciembre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que se den de baja la mesa y los efectos de la Caja de recluta que figuran en la relación del folio 67 del mencionado expediente, en atención á que no resulta de las actuaciones practicadas, responsabilidad para ningún funcionario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 1.º de marzo último, al remitir la instancia promovida por Don José Puig Aulet, y su esposa D.ª Antonia Pons Cánovas, en súplica de permiso para edificar en terrenos de su propiedad, situados en segunda zona del Castillo de Montjuich de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los recurrentes, siempre que se ejecuten dichas obras con sujeción á los planos que acompañan, pero limitando al espesor de los muros á 28 centímetros, y quedando en todo tiempo las referidas construcciones, en lo que al ramo de Guerra se refiere, sujetas á la legislación vigente sobre zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA PARA HUÉRFANOS DEL ARMA

CAJA

Balance é inventario y comprobación del mes de marzo de 1892

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España	1.590.055	42	1.398.009	53	192.045	89	»	»
Asociación	891.844	64	1.106.318	23	»	»	214.473	59
Caja de la Sociedad	2.489.327	76	2.466.900	06	22.427	70	»	»
<i>Sumas</i>	4.971.227	82	4.971.227	82	214.473	59	214.473	59

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	69	05
En papel.....	22.358	65
<i>SUMA</i>	22.427	70

DETALLE DEL PAPEL

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», por el Excmo. Sr. Marqués de Mendigorria.....	12.358	65
En un recibo de los cláveros de la Caja del Colegio para atenciones de los huérfanos.....	10.000	»
<i>SUMA</i>	22.358	65

ESTADO NUMÉRICO DE LOS HUÉRFANOS QUE TIENE LA ASOCIACIÓN

	Fuera del Colegio disfrutando licencia con y sin pensión			Presentes en el Colegio	TOTAL
	De 75 céntimos	Sin pensión	En prácticas		
Huérfanos.....	61	31	11	231	324
Huérfañas.....	34	45	»	158	237
<i>Sumas</i>	95	76	11	379	561
Escaña de aspirantes..... (Huérfanos.....)					420
					329
<i>Suma</i>					749

Madrid 30 de marzo de 1892.

El Teniente coronel Cajero,
EDUARDO GÓMEZ.

Interpone:
El General Secretario Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJERO.

V. B.º
El General Inspector Presidente,
PRIMO DE RIVERA.

SOCORROS MUTUOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL FALLECIMIENTO			NOMBRES DE LOS HEREDEROS	OBSERVACIONES	CUERPOS RECAUDADORES
		Día	Mes	Año			
Coronel....	D. Santiago Montalvo Baiceno.....	19	enero..	1892	Su viuda D.ª Estefanía Truguet....		Zona militar de Madrid núm. 1.
1.º teniente	» Manuel Moreno Moreno.....	16	marzo..	1892	Su id. D.ª Eugenia Calleja.....		Idem id. de Guadalajara núm. 7
Capitán....	» Antonio Artalejo Benito.....	12	idem...	1892	Su id. D.ª Sotera Ortega.....		Idem id. de Valladolid núm. 50.
2.º teniente	» Manuel Galindo López.....	12	febrero.	1892	Su id. D.ª Vicenta Cruz.....		Idem id. de Cádiz núm. 19.
1.º teniente	» José Broto Revilla.....	19	abril...	1891	Su id. D.ª Lucía Rodríguez.....		Regto. Inf.ª de Cuenca núm. 27.
Otro.....	» Pedro Molero González.....	16	febrero.	1892	Su id. D.ª María Muñoz.....		Regto. Iva. de Chiva núm. 28.
2.º teniente	» Santiago Rodríguez Luenga.....	14	idem...	1892	Su id. D.ª María Escribano.....		Idem id. de Motril núm. 43.
Capitán....	» Alejandro Villar Jurado.....	16	idem...	1892	Su id. D.ª María Herdan.....		Zona militar de Madrid núm. 2.
Comte.....	» Andrés Rodríguez Leiros.....	1.º	idem...	1892	Su id. D.ª Carmen Bouzas.....		Idem id. de Santiago núm. 32.
T. coronel..	» Ramón Bonifaz Fernández.....	5	idem...	1892	Su id. D.ª María Paz.....		Regto. Inf.ª de Africa núm. 7.
Comte.....	» Luis Ugarte Díez.....	10	enero..	1892	Su id. D.ª Juana Vega.....		Zona militar de Burgos núm. 58.
Capitán....	» Francisco González Hernández.....	6	febrero.	1892	Su id. D.ª Josefa Rodríguez.....		Idem id. de Córdoba núm. 21.
2.º teniente	» Miguel Matanala Sucarat.....	31	enero..	1892	Su id. D.ª Concepción Ramos.....		Regto. Iva. de Ronda núm. 49.
Otro.....	» Antonio Parrilla Escobar.....	14	febrero.	1892	Su madre D.ª María Escobar.....		Regto. Inf.ª de la Reina núm. 2.
Capitán....	» Canuto Pérez Nicolás.....	12	idem...	1892	Su hija D.ª Balbina Pérez.....		Zona militar de Zaragoza n.º 38.
Otro.....	» Sebastián Bermejo Gullera.....	28	novbre.	1891	Su viuda D.ª María Milla y sus en- tenados D. Rafael y D. Joaquín Bermejo.....	Distribuyéndose en dos partes iguales, una para la viuda y otra para los entenados, por mitades.....	Idem id. de Barcelona núm. 9.
T. coronel..	» José Pacheco Mendoza.....	26	marzo..	1892	Sus hijos D.ª Presentación, D. José y D. Francisco Pacheco.....	Distribuyéndose en tres partes iguales, depo- sitándose en la Caja de Ahorros la de don Francisco hasta la mayor edad del mis- mo.....	Idem id. de Madrid núm. 1.

ALTA Y BAJA

	Generales de di- vision.....	Generales de bri- gada.....	Coroneles.....	Tenientes coro- nelos.....	Comandantes...	Capitanes.....	1.º Tenientes...	2.º Tenientes...	Miembros mayores	TOTAL.....
Existían en fin de enero.....	4	30	251	472	1.023	2.283	2.777	1.149	1	7.990
Altas.....	»	»	»	1	2	8	2	7	»	20
Suman.....	4	30	251	473	1.225	2.291	2.779	1.156	1	8.010
Bajas.....	»	»	»	3	3	12	12	4	»	34
Quedan en fin de febrero.....	4	30	251	470	1.022	2.279	2.767	1.152	1	7.976

Madrid 30 de marzo de 1892.—El Inspector general, *Primo de Rivera*.